

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 153/86, ha sido inscrito el

nº 156 Hoja 5 Capital

Folio el presente

Zaragoza a 15 de mayo de 2007

El Encargado del registro,



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE FANLO PARA LA REHABILITACION DE LA PLAZA DE
BUERBA (1ª FASE), LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE A BUISÁN Y
REHABILITACIÓN DE LA FUENTE DE NERÍN EN BASE A SU PERTENENCIA
AL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE
ORDESA Y MONTE PERDIDO.**

Zaragoza, a 15 de mayo de 2007

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte: El Gobierno de Aragón, representado en este acto por el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 17 de abril de 2007.

Y de otra parte, D. Horacio Palacio Sesé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fanlo.

Intervienen en representación de sus respectivos Organismos y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN:

El artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en los apartados 1.15ª y 1.17ª, atribuye la competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos y protección de ecosistemas naturales a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

De otra parte el artículo 37.3 reconoce a la Comunidad Autónoma de Aragón la facultad para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 109/2004 de 4 de noviembre declara la facultad exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Por el Real Decreto 778/2006, de 23 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de conservación de la naturaleza se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido con fecha 1 de julio de 2006.

En atribución de las competencias antedichas, la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, dispone que la protección de los espacios naturales deberá establecer un régimen jurídico tendente a la protección de sus valores ecológicos, paisajísticos, científicos, culturales o educativos, de una parte, y de otra, la promoción del desarrollo sostenible.

El Decreto 37/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 145/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece como competencias generales del Departamento de Medio Ambiente en su artículo 1º.1 i) la conservación del medio natural, así como la utilización racional de éste para un desarrollo sostenible del mismo. De un modo más concreto le encomienda la coordinación y gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, así como las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales.

El Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido juega un papel importante en el desarrollo socioeconómico de los municipios que lo integran, debiendo con sus políticas contribuir activamente al mismo.

Los núcleos habitados son una parte fundamental del territorio, al existir durante generaciones una interdependencia fuerte entre la actividad rural y el mosaico paisajístico que se puede observar en la actualidad. Esta actividad rural llevada a cabo durante generaciones debe mantenerse para lograr la conservación de los ecosistemas que son la base de la declaración del Parque Nacional.

Es necesario que la presencia del Parque Nacional sirva de motor del desarrollo socioeconómico del conjunto del territorio influenciado por éste. Este desarrollo, tan necesario para garantizar la vida en los pueblos de montaña, viene implícito en una serie de subvenciones y ayudas promovidas por la Administración Autonómica, con las que se pone en valor el territorio y sirve de motor e impulso para lograr la sostenibilidad del entorno, como situación óptima de mantenimiento.

Para el logro de este objetivo se habilitaron en la Dirección General del Medio Natural las partidas presupuestarias 1902/5331/760070/91001 denominada "Convenio Zona de Influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa" y 1902/5331/760070/12102 denominada "Convenio Zona de Influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa" en la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, publicada en el BOA número 149, de 30 de diciembre de 2006. Los municipios cuyo término municipal radique en el interior del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido son los posibles beneficiarios de esta previsión presupuestaria. Así pues, sólo los municipios que aportan territorio al Parque, es decir, Bielsa, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla, pueden ser receptores de estos créditos, por lo que no es necesario efectuar una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fanlo estiman de gran interés para sus instituciones suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la rehabilitación de la plaza de Buerba (1ª fase), la traída de aguas de la fuente a Buisán y rehabilitación de la fuente de Nerín, en el término municipal de Fanlo (Huesca) lo que contribuye al desarrollo socioeconómico del municipio.

La firma de este Convenio es singular en el tiempo y no presupone la continuidad de convenios similares en ejercicios futuros.

SEGUNDA.- Financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en su artículo 22.2.c la concesión directa de subvenciones. En este sentido, como consecuencia del interés público que reviste el desarrollo sostenible del entorno del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Medio Ambiente financiará las actuaciones objeto del presente Convenio con cargo a las partidas presupuestarias 1902/5331/760070/91001 denominada "Convenio Zona de Influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa" y 1902/5331/760070/12102 denominada "Convenio Zona de Influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa" por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (276.000,00 €), con un reparto del 50% cada una.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las cantidades otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

Los proyectos financiados con el presente Convenio no suplen las subvenciones que al amparo de del Real Decreto 1229/2005 puedan concederse a este Ayuntamiento, ubicado en el área de influencia del Parque Nacional.

En ningún caso podrá aplicarse la financiación de este Convenio a finalidades distintas que las recogidas en la cláusula primera.

Los justificantes de gasto deberán presentarse ante la Dirección General del Medio Natural antes del 10 de noviembre de 2007.

TERCERA.- Obligaciones.

El Ayuntamiento de Fanlo deberá presentar un proyecto firmado por Técnico competente, en el que se recojan las actuaciones propuestas.

Dicho proyecto se deberá presentar ante la Dirección General del Medio Natural con anterioridad al 15 de junio de 2007.

La Dirección General de Medio Natural elevará el proyecto a la Comisión de Seguimiento para su aprobación. Una vez aprobado, se deberá dar inicio a la ejecución de las obras en el menor plazo posible, y siempre antes del 1 de julio de 2007. para determinar el inicio de las obras, se levantará un

acta que será rubricada por el representante del Ayuntamiento de Fanlo, el Director del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y el Contratista de la obra.

Las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón las efectuará previa comprobación, por los Servicios Técnicos correspondientes, de la ejecución por parte del Ayuntamiento de la obra de referencia prevista en el proyecto aprobado por la Comisión de Seguimiento y previa presentación de las correspondientes facturas, certificaciones y documentos contables que justifiquen el gasto y correspondiente pago realizado, así como el resto de documentos necesarios para su justificación.

Para ello, el Ayuntamiento presentará a la Dirección General de Medio Natural la siguiente documentación:

- Informe final detallado del proyecto, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, la cual deberá estar ordenada por partidas presupuestarias y dentro de cada partida se seguirá el orden cronológico de los justificantes.
- Declaración y descripción de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos realizados.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se aportarán a continuación de la relación referida, separando por anexos los correspondientes a cada partida presupuestaria. Los justificantes del gasto deben ir acompañados del correspondiente justificante del pago. Este pago deberá haberse realizado con anterioridad al 10 de noviembre de 2007.
- Certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de aquellos fondos que hayan sido objeto de financiación distinta al presente convenio, incluyendo tanto los fondos propios como otros recursos o subvenciones concedidas.
- Cuando el importe de la financiación supere la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el Ayuntamiento deberá aportar tres ofertas de distintos proveedores, entre las que haya realizado su elección, de entre las ofertas presentadas, que deberá aportar en la justificación, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.



CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por el seguimiento del presente Convenio se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- El Director General del Medio Natural.
- Un representante del Ayuntamiento de Fanlo.
- El Director del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.



El Presidente de la Comisión de seguimiento será el Director General del Medio Natural.

Los cometidos de la Comisión de Seguimiento serán los siguientes:

- Supervisar y aprobar el proyecto.
- Realizar el seguimiento de las obras comprendidas en el Convenio.
- Asegurar el seguimiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.
- Dictar sus propias normas de funcionamiento.

QUINTA.- Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2007.

SEXTA.- Resolución.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

Por acuerdo mutuo de ambas partes se podrá acordar la finalización del Convenio.

OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FANLO

Fdo.: Horacio Palacio Sesé



Handwritten signature of Horacio Palacio Sesé.

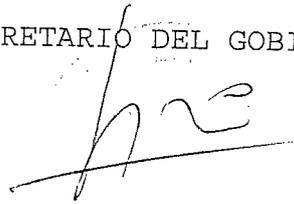
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Ayuntamiento de Fanlo, para la rehabilitación de la plaza de Buerba (1ª fase), la traída de aguas de la fuente a Buisán y rehabilitación de la fuente de Nerín en base a su pertenencia al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (276.000,00 EUROS) con cargo a las partidas presupuestarias 1902/5331/760070/91001 denominada Convenio Zona de Influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y 1902/5331/760070/12102 denominada Convenio Zona de Influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, con un reparto del 50% cada una. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Tercero.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de abril de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



/be
Asunto: Pidiendo registro para convenio

Se remiten 1 original y copia del **Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fanlo para la rehabilitación de la plaza de Buerba (1ª fase), la traída de aguas de la fuente de Buisán y rehabilitación de la fuente de Nerón en base a su pertenencia al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido** adjuntándose copia de la certificación del acuerdo tomado por la Diputación General de Aragón el día **17/04/2007** al objeto de que se proceda a su inscripción en el Registro General de Convenios.

Zaragoza, 8 de junio de 2007

JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO,
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo.: Carmen Sanz Gandasegui

RECIBI

887

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

(Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales)